
Fin del plazo de presentación el 9 de junio de 2020

SUBVENCIONES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE OURENSE AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 (BOP OURENSE DE 12/05/2020)

Finalidad / Objetivo

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión, por la Diputación Provincial de Ourense, de subvenciones a trabajadores autónomos que ejerzan actividades empresariales en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ourense y que se acogiesen al cese de actividad con motivo de la crisis del COVID – 19.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se **realizará de forma continua, hasta agotar el presupuesto previsto, según el orden de recepción de las solicitudes** y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de dieciocho años que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Ser trabajadores autónomos**, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, **figurando dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas**.

A estos efectos, se entenderán incluidos todos los trabajadores a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con la excepción de los autónomos colaboradores a los que se refiere el apartado 2 de esta base. Se entenderán excluidas las personas físicas que se hallen en los supuestos previstos en el artículo 2 de dicha ley.

- b) Ejercer una actividad económica con carácter empresarial, profesional o artística por cuenta propia en un municipio de la **provincia de Ourense de población inferior a 20.000 habitantes**.

Se entenderá que una actividad económica se ejerce con carácter empresarial profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción o de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Se entenderá que la actividad se ejerce en un municipio determinado cuando el domicilio de la actividad esté situado en dicho término municipal. Se considerará como domicilio de la actividad económica el que figure en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

- c) **Tener reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad*** prevista en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases los trabajadores autónomos colaboradores. Se consideran autónomos colaboradores, a estos efectos, el cónyuge y los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción que convivan con el trabajador autónomo titular de la actividad económica, realicen trabajos retribuidos para éste y no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena conforme al artículo 1.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

*En el caso de los autónomos **que no pudiesen acogerse a la prestación extraordinaria por cese de actividad** por hallarse en situación de incapacidad temporal o baja por maternidad, paternidad, adopción por acogimiento o tutela de un familiar, la presentación de la resolución de reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad **será substituida** por la siguiente documentación:

- a) Resolución de declaración o reconocimiento de la situación de baja de que se trate o justificante de la presentación de la correspondiente solicitud de baja ante la mutua o Tesorería General de la Seguridad Social
- b) En el caso de **que la actividad del autónomo no se viese suspendida por el Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, acreditación de la **reducción de la facturación cuando menos en un 75 %**, mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 10 del artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Cuantía de las ayudas

La subvención que se concederá a los solicitantes tendrá una cuantía fija e igual para todos de **un importe de 600 euros, que se harán efectivos en un pago único.**

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (12/05/2020), esto es, hasta **el día 9 de junio de 2020.**

La presentación podrá realizarse de modo presencial o telemático, en este último caso a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ourense utilizando el trámite de solicitud de propósito general.

Incompatibilidades

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia o por cualquier otra administración pública diferente a la Diputación Provincial de Ourense.

Referencia legislativa

[Bases y convocatoria](#). (BOP Ourense de 12 de mayo de 2020, N.º 107).

[Instrucciones para la formalización de la solicitud](#). (Extraído de la página web de la Diputación de Ourense)

Información y tramitación en

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

C/ Progreso, 32 32003 Ourense

www.depourense.es

info@depourense.es